







AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2022-9424

Bases y convocatoria del procedimiento de selección para la provisión, mediante concurso de méritos, de cinco puestos de trabajo correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por Acuerdo unánime, tomado por el Pleno de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de diciembre de 2022, se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de 5 plazas de personal laboral, a efectos de su estabilización, conforme a lo dispuesto en le Ley 20/21 de 28 de diciembre. Las plazas convocadas son las siguientes:

- 1 Plaza de Empleado/a de Limpieza jornada a tiempo parcial.
- 3 Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
- 1 Plaza de Encargado/a de Cometidos Múltiples. A jornada completa.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo pasado (Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo), se publicó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal actual del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento antes citado, se fijan las bases para la provisión mediante concurso de méritos, para la provisión de dichas plazas, que son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan 5 plazas de empleo laboral, mediante el sistema de concurso de méritos:

- 1 Plaza de Empleado/a de Limpieza, jornada a tiempo parcial.
- 3 Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
- 1 Plaza de Encargado/a de Cometidos Múltiples. A jornada completo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS

El proceso selectivo del concurso se hará en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y eficiencia.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

La participación será libre a todo ciudadano español o de los estados miembros de la Unión Europea, que tenga 18 años cumplidos y no mayor de la edad de jubilación forzosa, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en la legislación vigente.









CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se formularán, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de solicitud estará disponible en la web ayto-penarrubia.org. También se podrán solicitar al correo: secretaria@ayto-penarrubia.org. Podrán presentarse solicitudes de forma electrónica en la sede oficial, debiendo ser firmadas por los interesados. El pago de los derechos de participación será de 20 €, que deberán hacerse efectivos en la cuenta ES86 0049 5264 9121 1014 6882. Con la solicitud de participación en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud firmado.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducción B-1, para quienes se les exija ese requisito.
- Relación de méritos alegables profesionales debiendo acompañar certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedido por el órgano o personal que tenga atribuida esa función, en el que conste la categoría profesional y/o funciones desempeñadas junto con los periodos trabajados en referida Administración.
 - Vida laboral actualizada.
- En su caso, relación de otros méritos debiendo acompañar a la misma fotocopia del permiso de Conducción C-1 y del permiso de dumperista.

QUINTA .- ALEGACIONES

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución con la lista provisional de admitidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarrubia y la web ayto-penarrubia.org. Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) No acreditar alguno de los requisitos de cada puesto.
- b) La omisión de la firma de la solicitud.
- c) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- d) El impago de los derechos.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, habrá un plazo de diez días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ninguna alegación. La lista definitiva de admitidos y excluidos, será también publicada en el tablón de edictos municipal y la web ayto-penarrubia.org.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal Calificador se publicará mediante edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, la web ayto-penarrubia.org y tablón de anuncios municipal sito en la Casa Consistorial de Linares. El Tribunal Calificador estará compuesto de Presidente y dos vocales, pudiendo uno de ellos actuar como Secretario. Será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Igualmente, el Tribunal podrá requerir la asistencia de personal especialista, siendo solamente técnica la colaboración que se haga con el Tribunal calificador. Será funcional como mínimo con la asistencia del Presidente, un vocal y el Secretario y podrá excluir expresamente a cualquier participante en el proceso de selección que actúe de forma fraudulenta. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y los asesores o especialistas









que se designen, cuando concurran algunas de las circunstancias señaladas en las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia, cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los miembros, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención, así como el personal especialista o colaborador.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO Y MÉRITOS A VALORAR

El sistema de selección será mediante concurso de méritos, adaptados al puesto de trabajo correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- UNA PLAZA LABORAL DE LIMPIADOR/A A TIEMPO PARCIAL.

Puntuación:

- A) Por servicios prestados como limpiador/a en el Ayuntamiento de Peñarrubia: 1 punto por cada año de servicio completo, acreditado ininterrumpidamente, máximo en este apartado: 22 puntos. Forma de acreditación: Certificado del Ayuntamiento de Peñarrubia. Será igualmente válido tanto a tiempo parcial como total.
- B) Por servicios prestados como limpiador/a en cualquier otra administración pública: 0,50 puntos por cada año de servicio completo, acreditado ininterrumpidamente. Máximo en este apartado: 22 puntos. Forma de acreditación: Certificado de la respectiva Administración Pública. También se admitirá tanto a tiempo parcial como total.
- 2.- UNA PLAZA LABORAL DE EMPLEADO ENCARGADO DE COMETIDOS MÚLTIPLES.- Requisitos mínimos: Permiso de Conducción B-1 (copia del mismo).

Puntuación:

- 1.- Méritos por servicios.
- A) Por servicios prestados como personal laboral a tiempo total, de encargado de cometidos múltiples en el Ayuntamiento de Peñarrubia: 1 punto por cada año completo de servicios ininterrumpidos. Máximo 18 puntos. Acreditación: Certificado del Ayuntamiento de Peñarrubia.
- B) Por servicios prestados como personal laboral a tiempo total, de encargado de cometidos múltiples en cualquier otro Ayuntamiento de España: 0,50 puntos por cada año completo de servicios ininterrumpidos. Máximo 18 puntos. Acreditación: Certificado del Ayuntamiento correspondiente.
 - 2.- Otros méritos.
 - A) Permiso de Conducción C-1: 3 puntos. Copia compulsada del documento
 - B) Permiso de dumperista: 3 puntos. Copia compulsada del documento.
- C) Trabajos acreditados en dicho puesto de trabajo de mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua potable municipal, por tiempo mínimo de 18 años ininterrumpidos y completos, 2 puntos por cada red de abastecimiento. Máximo por este apartado 10 puntos. Se entiende por red de abastecimiento de agua potable, la que tiene un manantial, una captación, depósito de regulación, y red de abastecimiento, cuya gestión y mantenimiento corresponda exclusivamente al Ayuntamiento. Acreditación: certificado municipal acreditativo de esa labor con indicación del período, y abastecimientos de agua (nombre y núcleos abastecidos) gestionados por el trabajador.
- 3.- TRES PLAZAS LABORALES DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL.-Requisitos mínimos para acceder al puesto: Permiso de conducción B-1 (copia del mismo).









Puntuación:

- 1.- Méritos por servicios.
- A) Por tener acreditados servicios como persona laboral, tanto a jornada completa, como a tiempo parcial, de servicios de auxiliar de ayuda a domicilio, 1 punto por cada año completo de servicios en el Ayuntamiento de Peñarrubia, ininterrumpidos. Máximo de puntos: 16 puntos.
- B) Por tener acreditados servicios como persona laboral, tanto a jornada completa, como a tiempo parcial, de servicios de auxiliar de ayuda a domicilio, 1 punto por cada año completo de servicios en cualquier otra administración pública o empresa privada ininterrumpidos: 0,50 puntos por año completo de servicios. Máximo de puntos: 16 puntos.

OCTAVO.- PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO

La puntuación total o definitiva del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante valoración de méritos del concurso. En este sentido, solo se valorarán los méritos que cumpla el aspirante a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los méritos en el Ayuntamiento de Peñarrubia y en caso de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los méritos profesionales. Si aun así sigue persistiendo el empate, se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de otros méritos para el caso de los hubiera. Si no fuera así, se realizará un sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la propuesta de nombramiento en la página web municipal, conforme al orden de puntuación.

Quienes tuvieses la condición de funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Peñarrubia, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, incorporándose de oficio la circunstancia que consten en su expediente personal, habida cuenta del derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la convocatoria específica, que tiene consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases generales y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.









DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del fichero, será responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarrubia,

La presentación de la instancia al proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Peñarrubia para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

Peñarrubia, 5 de diciembre de 2023. El alcalde, Secundino Caso Roiz.

2022/9424

CVE-2022-9424